



**APRUEBA PRÓRROGA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE DE ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA FONDO SUBSIDIO ELEM DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO.**

**RESOLUCION EXENTA Nº 89 /**

**SANTIAGO, 16 de enero de 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley Nº 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017; el DS Nº 15 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; en el DS Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el DS Nº 14 de 2012, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 23, de fecha 18 de junio de 2013, la Resolución Exenta Nº 2.872, de fecha 06 de octubre de 2014, la Resolución Exenta Nº 3.230, de fecha 18 de noviembre de 2014, y la Resolución Exenta Nº 3.457, de fecha 29 de diciembre de 2014, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en cumplimiento de las funciones que le son propias, y detectando la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que administren uno o más Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.



S 20671

4. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2017, en la Partida Nº 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 721, contempló la existencia del “Programa Fondo Subsidio ELEAM”. En su Glosa Nº 13 contempla recursos para la implementación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía Para Adultos Mayores.

5. Que, para la ejecución del Programa Fondo Subsidio ELEAM, Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía Para Adultos Mayores, se dictó el DS Nº 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, el que reguló este Fondo, estableciendo los criterios, procedimientos de asignación de recursos, de selección de beneficiarios, mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su ejecución y supervisión.

6. Que, por Resolución Nº 23, de fecha 18 de junio de 2013, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos que rige el concurso público del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía Para Adultos Mayores.

7. Que, de acuerdo a lo señalado en las Bases de concurso, SENAMA, mediante Resolución Exenta Nº 2.872 de fecha 06 de octubre de 2014, llamó a concurso para la operación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, publicándose la convocatoria en el diario Las Últimas Noticias con fecha 08 de octubre de 2014, cerrándose el concurso y a continuación procediéndose al acto de apertura el 28 de octubre de 2014.

8. Que, por Resolución Exenta Nº 3.230 de fecha 18 de noviembre de 2014, SENAMA adjudicó el concurso para la Operación del Fondo Concursable de Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, Región del Bío Bío, y ordenó la celebración de los respectivos convenios con las Instituciones Adjudicadas, entre las cuales se encuentra la Ilustre Municipalidad de Quilaco, RUT: 69.172.600-2, Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores “Hogar de Ancianos Juan Pablo II”, hasta por la suma de \$34.168.008.- (treinta y cuatro millones ciento sesenta y ocho mil ocho pesos).

9. Que, el 29 de diciembre de 2014 se suscribió convenio de ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Quilaco para la operación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor de la Región del Bío Bío, el cual fue aprobado por SENAMA, en la misma fecha, mediante la Resolución Exenta Nº 3.457.

10. Que, de acuerdo a lo establecido en las bases de concurso y en la cláusula quinta del mencionado convenio la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extienden por el plazo de 24 meses, pudiéndose prorrogar por una sola vez la vigencia del convenio por un periodo de 24 meses, sin necesidad de llamado a un nuevo concurso, si la evaluación a la Institución arroja resultados positivos.

11. Que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de las actividades se encuentra próximo a vencer, SENAMA procedió a evaluar técnica y financieramente la ejecución del convenio.

12. Que, SENAMA mediante Carta Nº 1447, de fecha 17 de octubre de 2016, informó a la institución que de la evaluación efectuada a la ejecución de su convenio, esta arrojó resultados positivos, por lo que se procederá a prorrogar por un plazo de 24 meses la ejecución de las actividades de conformidad con las bases de concurso y convenio suscrito entre las partes, lo anterior basándose tanto en el Informe Regional de Evaluación Técnica para Prórrogas de Convenios de fecha 14 de octubre de 2016, de la Coordinación Regional, Región del Bío Bio, como en el Informe de Evaluación Financiera de fecha 13 de octubre de 2016, del Profesional Unidad de Transferencias.

13. Que, mediante Oficio Ordinario N° 487, de fecha 12 de diciembre de 2016, la Institución manifestó a SENAMA su voluntad de continuar con la ejecución del convenio, para lo cual adjuntó los protocolos y mediadas, ambos opcionales, de mejoramiento de la calidad, acciones y el plan de capacitación, el cronograma a ejecutar, y el presupuesto de ejecución, todos a implementar durante la prórroga del convenio.

14. Que, a través del Memorando Interno DGCT N° 3432/2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Jefe División de Gestión y Coordinación Territorial (S), de SENAMA, se solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de la prórroga del convenio de ejecución actualmente vigente con la Institución, remitiendo los antecedentes señalados en la presente parte considerativa.

15. Que, atendiendo los argumentos señalados en los considerandos precedentes, el 28 de diciembre de 2016, las partes suscribieron el correspondiente instrumento de prórroga al convenio de ejecución señalado en el numeral 9 de la presente parte considerativa.

16. Que, se hace necesario la dictación del presente Acto Administrativo.

#### **RESUELVO:**

1. Apruébese Prórroga al Convenio de Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA la Ilustre Municipalidad de Quilaco, RUT: 69.172.600-2, de fecha 28 de diciembre de 2016, y que es del siguiente tenor:

#### **PRÓRROGA**

#### **CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL**

#### **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

**Y**

#### **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO**

En Santiago, a 28 de diciembre del 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT N° 61.961.000-8, en adelante "**SENAMA**", representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, chileno, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en calle Nueva York N° 52, piso 7, Oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 69.172.600-2, representada por su Alcalde, don Fredy Antonio Barrueto Viveros, Cédula Nacional de Identidad N° 9.698.188-0, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Córdova N°46, de la comuna de Quilaco, Región del Bío Bío, se ha convenido la siguiente prórroga a convenio:

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, en el marco de la cuarta versión del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y de conformidad con las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, aprobadas por la Resolución N° 23, de fecha 18 de junio de 2013, de



SENAMA, se suscribió convenio de ejecución entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quilaco, con fecha 29 de diciembre de 2014, cuyo objetivo es el financiamiento del proyecto de iniciativas de apoyo directo al adulto mayor residente en el ELEAM "Hogar de Ancianos Juan Pablo II".

2. Que, por Resolución Exenta N° 3.457 de fecha 29 de diciembre de 2014, SENAMA aprobó el convenio señalado en el considerando anterior.
3. Que, de acuerdo a lo establecido en las bases de concurso y en la cláusula quinta del mencionado convenio la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extienden por el plazo de 24 meses, pudiéndose prorrogar por una sola vez la vigencia del convenio por un periodo de 24 meses, sin necesidad de llamado a un nuevo concurso, si la evaluación a la Institución arroja resultados positivos.
4. Que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de las actividades se encuentra próximo a vencer, SENAMA procedió a evaluar técnica y financieramente la ejecución del convenio.
5. Que, SENAMA mediante Carta N° 1447, de fecha 17 de octubre de 2016, informó a la institución que de la evaluación efectuada a la ejecución de su convenio, esta arrojó resultados positivos, por lo que se procederá a prorrogar por un plazo de 24 meses la ejecución de las actividades de conformidad con las bases de concurso y convenio suscrito entre las partes, lo anterior basándose tanto en el Informe Regional de Evaluación Técnica para Prórrogas de Convenios de fecha 14 de octubre de 2016, de la Coordinación Regional, Región del Bío Bio, como en el Informe de Evaluación Financiera de fecha 13 de octubre de 2016, del Profesional Unidad de Transferencias.
6. Que, mediante Oficio Ordinario N° 487, de fecha 12 de diciembre de 2016, la Institución manifestó a SENAMA su voluntad de continuar con la ejecución del convenio, para lo cual adjuntó los protocolos y mediadas, ambos opcionales, de mejoramiento de la calidad, acciones y el plan de capacitación, el cronograma a ejecutar, y el presupuesto de ejecución, todos a implementar durante la prórroga del convenio.
7. Que, a través del Memorando Interno DGCT N° 3432/2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Jefe División de Gestión y Coordinación Territorial (S), de SENAMA, se solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de la prórroga del convenio de ejecución actualmente vigente con la Institución, remitiendo los antecedentes señalados en la presente parte considerativa.

**PRIMERO:**

De conformidad con lo señalado en la cláusula quinta del convenio, las partes acuerdan la prórroga del plazo de ejecución de las actividades comprometidas en el convenio suscrito entre las partes, por un periodo de 24 meses contados a partir del día siguiente de cumplido el plazo inicial de ejecución de actividades, y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que del convenio emanaren.

La presente prórroga al convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**SEGUNDO:**

Para efectos de la presente prórroga, la Institución se compromete a ejecutar las siguientes acciones:

**a. Implementación de los siguientes Protocolos Opcionales:**

**Primer año de ejecución de la prórroga**

- 1) Protocolo de ejercicios activos y pasivos para los residentes.
- 2) Protocolo de actuación ante emergencias sanitarias (caídas, intoxicaciones, quemaduras, heridas, hemorragias, paro cardio respiratorio, etc).
- 3) Protocolo de actuación ante inundaciones e incendios.
- 4) Protocolo de salida de los/las residentes desde la residencia.
- 5) Protocolo de derivación ante urgencias médicas.
- 6) Protocolo de actuación ante fallecimiento.
- 7) Protocolo de actuación ante situaciones de robo y hurto.

**Segundo año de ejecución de la prórroga**

- 1) Protocolo de reposición y cambio de ropa blanca según el D.S. N° 194 de 1978.
- 2) Protocolo frente a desinfección terminal.
- 3) Protocolo de prevención y control de enfermedades zoonóticas y vectoriales.
- 4) Protocolo de eliminación de residuos sanitarios.
- 5) Protocolo de detección, prevención e intervención de síndromes geriátricos.
- 6) Protocolo de recepción y uso de donaciones.
- 7) Protocolo de trabajo con estudiantes en práctica del ELEAM.

**b. Medidas opcionales de mejoramiento:**

**Primer año de ejecución de la prórroga**

- 1) Contratación de 44 horas de Técnico en Enfermería.
- 2) Contratación de 44 horas de Técnico en Trabajo Social.
- 3) Adquisición de 2 (dos) catres clínicos.

**Segundo año de ejecución de la prórroga**

- 1) Integración de familiares hacia la residencia.
- 2) Integración de la comunidad hacia la residencia.
- 3) Estrategia de generación y fortalecimiento de redes de apoyo socioafectivas, familia y referentes afectivos.

**TERCERO:** En atención a lo expuesto en el numeral sexto de la parte considerativa del presente instrumento, las partes han acordado incorporar al mismo las acciones de capacitación y el plan de capacitación, el cronograma a ejecutar, y el presupuesto de ejecución, todo lo anterior de conformidad con las Bases que rigieron el correspondiente concurso.

**CUARTO:**

Las partes acuerdan que durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

**PERSONERIAS:**

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en Decreto Supremo N° 23, del 26 de Abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece don Fredy Antonio Barrueto Viveros, para representar a la Institución, consta de Decreto Alcaldicio N° 4756, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Quilaco.



Se firma la presente prórroga en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de SENAMA.

FIRMAN:

FREDY ANTONIO BARRUETO VIVEROS

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Quilaco

RUBÉN VALENZUELA FUICA

Director Nacional

Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida Nº 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 721, Ley de Presupuestos para el año 2017. El saldo, si lo hubiere, se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las correspondientes cuotas a transferir a la Ilustre Municipalidad de Quilaco de conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, mencionado en el Considerando Nº 9 de la presente Resolución, el cual es objeto de la prórroga convenida en el Resuelvo Nº 1 precedente.

4. Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a la Ilustre Municipalidad de Quilaco.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



**RUBÉN VALENZUELA FUICA**

**Director Nacional**

**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

MAF/HZF/TMB/GGA/PPA/dgv

Distribución:

-DGCT

-DAF

-Coordinación Regional de SENAMA, Región del Bío Bío

-Archivo Oficina Partes Senama